

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Versión : 01 Código : F-GO-35
	CONTRATO CHEQUEO PREADMISIONAL	Fecha : 27/09/2019 Página 1 de 2

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los _____ día del mes de _____ del año _____ por una parte, la Organización de Asistencia Médica Integral S.A., en adelante **OAMI S.A.**, con RUC N° 80016120-3, representada por su Gerente General el Lic. Martín Muñoz, con domicilio en Mcal. López N° 722 esq. Rca. Francesa y por la otra, la Dr/a. _____, con Registro Profesional N° _____, RUC _____, domiciliado/a en _____, ciudad de _____ en adelante **EI PROFESIONAL**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El PROFESIONAL se obliga exclusivamente a prestar sus servicios de chequeo pre admisional, a los interesados en contratar los servicios de OAMI S.A. El servicio contratado es de carácter personalísimo no pudiendo el Profesional delegar en terceros su ejecución.-----

SEGUNDA: El servicio contratado será prestado por EI PROFESIONAL en su consultorio particular, en los días y horarios pre establecidos o en las clínicas, centros de diagnóstico y tratamiento dispuestos por aquel, ajustándose al procedimiento establecido por OAMI S.A, cuya copia se adjunta a este documento.-----

TERCERA: O.A.M.I S.A. no reconocerá como vinculante, por lo que no pagará el importe de cualquier servicio médico que EI PROFESIONAL preste o haya prestado en relación a su especialidad que no responda a los efectos del presente instrumento.-----

CUARTA: OAMI S.A., abonará sus honorarios a EI PROFESIONAL por servicios efectivamente cumplidos, ajustándose al arancel acordado de Gs. 110.000 (guaraníes ciento diez mil) IVA Incluido, en el plazo de 30 (treinta) días, contados desde la fecha de presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), que deberá efectuarse del 1 al 5 de cada mes.-----

QUINTA: El PROFESIONAL deberá presentar el resultado del chequeo realizado al departamento de Auditoría Médica de OAMI S. A de forma inmediata, por los medios habilitados para el efecto.-----

SEXTA: Si cualquiera de las partes, en perjuicio de la otra, incurre en actitudes dolosas, fraudulentas u otras circunstancias que denoten una ejecución maliciosa del contrato, la que resulte perjudicada podrá impulsar los mecanismos idóneos para responsabilizar a la causante del daño y obtener la indemnización pertinente.-----

SEPTIMA: EL PROFESIONAL asume las responsabilidades civiles y penales que, por acción u omisión, pudieran derivarse de la atención médica prestada al(los) beneficiario(s). Consecuentemente, se obliga a realizar cuanto sea necesario para mantener indemne a O.A.M.I. S.A en el caso que ésta sea responsabilizada indirectamente en virtud de la mala praxis incurrida.-----

OCTAVA: El presente contrato tiene una vigencia de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su firma. El mismo quedará automáticamente prorrogado en los mismos términos y por igual plazo al vencimiento de cada periodo contractual, salvo que con una

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Versión : 01 Código : F-GO-35
	CONTRATO CHEQUEO PREADMISIONAL	Fecha : 27/09/2019 Página 2 de 2

antelación mínima de treinta (30) días, cualquiera de las partes notifique a la otra su decisión de no prorrogarlo.-----

NOVENA: Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de expresión de causa y sin que dé lugar a indemnización alguna, bastando para el efecto la comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de antelación. OAMI S.A., podrá resolverlo de inmediato, en la misma forma y sin antelación señalada, si EL PROFESIONAL incurre en incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o en alguna de las circunstancias previstas en la precedente cláusula sexta.-----

DÉCIMA: Queda expresamente entendido que dada la naturaleza del servicio contratado, todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán resueltas conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 845 al 851 del Código Civil y sus concordantes, que hacen referencia al contrato de servicio. Consecuentemente, resultan inaplicables a la presente contratación todas las disposiciones legales relativas al derecho laboral, así como los beneficios reconocidos por el mismo.-----

DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente Contrato en los lugares precedentemente indicados, donde serán válidas todas las comunicaciones entre las mismas, como si hubiesen sido personalmente recibidas. Se comprometen además, a comunicar por escrito sus cambios de dirección y/o números de teléfonos.-----

DÉCIMO SEGUNDA: A los efectos de la interpretación y aplicación del presente Contrato, aceptan la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, declarando prorrogada toda otra competencia que pudiera corresponder.-----

Previa lectura y ratificación, suscriben las partes el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

OAMI S.A.

EL PROFESIONAL